

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190 -2026-A/MPMN

Moquegua, **09 JUN. 2026**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 594-2026-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 5330.GPP/GM/MPMN, Informe N° 1654-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

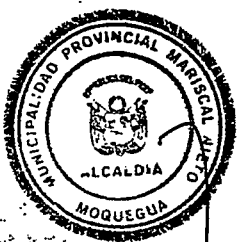
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la **autonomía municipal** supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, **se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;**

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "*Los Gobiernos Locales; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*" (...); al respecto, el artículo X: "*Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*" (...);

Que, se tiene del cuerpo legal mencionado en el párrafo precedente, en su artículo 20°, inciso 6), establece como una de las atribuciones del alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", señala también en su artículo 43°, de la referida Ley que establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 sobre PLANEACIÓN LOCAL, consigna que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia,



gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 5° dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 estipula que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público; Que, asimismo, conforme al artículo 23 del Decreto Legislativo precitado, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, en ese sentido, es necesario que las entidades del sector público realicen una programación multianual de sus acciones, teniendo en cuenta la Asignación Presupuestaria Multianual que le corresponde a cada pliego presupuestario, con el fin de tener un escenario más predecible de los efectos futuros de las decisiones incorporadas en el presupuesto anual;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, se aprobó la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria Directiva N°002-2024-EF/50.01, por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, la que establece las pautas y procedimientos de carácter general orientados a que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realicen una programación de ingresos y gastos con perspectiva multianual; y en el artículo 2° aprueba los Anexos, Modelo, Guía y Ficha para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025-2027, los que forman parte de la citada Resolución Directoral;

Que, la Directiva en el artículo 4°, de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en el numeral 4.1, establece que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad y el numeral 4.2. La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades. Así mismo



según el numeral 4.3 del mismo marco normativo, la citada comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla una serie de actividades mencionadas en los literales a) al m) del referido numeral;

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre Presupuesto de los Gobiernos Locales, indica que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, mediante Informe técnico N° 1654-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de mayo del 2026, emitido por el Sub gerente de Presupuesto y Hacienda, remite la propuesta de conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los años fiscales 2026, 2027 y 2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en cumplimiento al artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, y de acuerdo a lo establecido en los incisos a, b y c del artículo 5 de la Directiva 001-2017-SGPH/GPP/GM/MPMN, "Normas y procedimientos para la Elaboración de la Programación Multianual en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Que, de la revisión y análisis tanto de la normativa como del informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda de la MPMN, resulta necesario mediante acto resolutivo, conformar la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los años fiscales 2026, 2027 y 2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en atención a la normativa citada;

Que, mediante Informe Legal N° 594-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente conformar la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los años fiscales 2026, 2027 y 2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Directiva 001-2017-SGPH/GPP/GM/MPMN "Normas y procedimientos para la Elaboración de la Programación Multianual en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y en el artículo 4° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

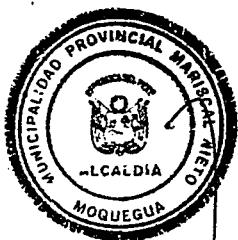
**ARTÍCULO PRIMERO.** CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el año 2026, 2027 y 2028, la cual se encuentra integrada conforme al siguiente detalle:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Integrante – Preside
Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda	Integrante
Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización	Integrante
Sub Gerente de Programación Multianual de inversiones	Integrante
Gerente de Administración	Integrante
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales	Integrante
Sub Gerente de Personal y Bienestar social	Integrante
Gerente de Infraestructura Pública	Integrante
Sub Gerente de Estudios de Inversión	Integrante
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento territorial	Integrante
Gerente de Servicios a la Ciudad	Integrante

**ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE** las siguientes acciones de conformidad con el artículo 4.3 de la Resolución Directoral N°0021-2024-EF/50.01 - Directiva N°002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

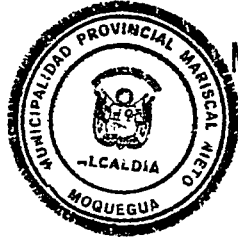
- a) Revisar la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, información de indicadores de desempeño, recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) e Informe Multianual de Inversiones en APP, el estado situacional de las inversiones contenidas en el Formato N.°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones y la retroalimentación generada por las evaluaciones ex post de las inversiones.
- b) Evaluar el nivel de cumplimiento de las matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes e indicadores de desempeño, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de las Agendas de trabajo de los PP remitidos por la DGPP.
- c) Determinar, las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos, que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la APM.
- d) Optimizar, las actividades de las Acciones Centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- e) Optimizar, las actividades de las APNOP de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.
- f) Evaluar, si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deben ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
- g) Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI aprobada, la cual se encuentra alineada con los objetivos priorizados, las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o al acceso a servicios y los criterios de priorización.
- h) Estimar, en conjunto con el área de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la Programación Multianual Presupuestaria, lo cual es uno de los insumos para la elaboración de la APM de la entidad.
- i) Determinar, los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los dos años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitan el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
- j) Considerar las previsiones presupuestarias registradas de bienes, servicios y proyectos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los dos años siguientes (años 2 y 3) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
- k) Define la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP evitando metas que reflejen estructuras administrativas (metas a nivel de oficinas y/o unidades orgánicas). En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas.
- l) Presentar, al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publican en la sede digital del MEF.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente resolución a los interesados y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.



**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

